



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, junio 30 de 2021.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso Verbal sumario REVISION DE ALIMENTOS Rad. 02-037-2021, le informo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C. G del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams siguiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

Asimismo, el apoderado de la parte demandante renuncia al poder a él conferido, acompañado de la comunicación a su poderdante. Por ser procedente de conformidad con lo establecido en el art 76 del C G del P. se accederá a ello.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: CONVOQUESE a los apoderados a las partes, para que concurran a la audiencia virtual a tendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

SEGUNDO : FIJAR el día 23 de agosto del presente año a las 9:30 a. m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia. Se previene a las partes para que en la audiencia presenten los testigos que pretendan hacer valer.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas y désele el valor legal que le corresponde a los documentos aportados con la demanda.

CUARTO : RECÍBASE interrogatorio de parte al demandante y a la demandada. Fíjese para tal efecto el día y la hora señalados para la audiencia.

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y de los testigos si los hubiere solicitado, convirtiéndose lo anterior, en una carga procesal.

SEXTO: ENVIESE a los apoderados, a las partes, testigos si los hubieren solicitado, defensora de familia y procuradora de familia el link mediante el cual deberán unirse a la audiencia.

SEPTIMO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. Daniel Mauricio Kerguelen Armella, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ